



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida
a una solicitud de Acceso a la
Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0272/2022

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución 23 de febrero de 2022



Palabras clave

Numeralia; detenciones; la unión Tepito; delitos, alto
impacto.

Solicitud

En el presente caso la *persona recurrente* solicito información, acerca de las detenciones, a personas pertenecientes a la organización delictiva "La Unión Tepito" del periodo de diciembre de 2018 a la fecha:

1. Número de presuntos integrantes de la organización que han sido detenidos y presentados ante el Ministerio Público;
2. Colonia donde fueron detenidos cada uno;
3. Número de presuntos integrantes que han sido vinculados a proceso, de diciembre de 2018 a la fecha;
4. Informe solo el nombre sin apellido, de cada uno de los procesados.

Respuesta

En respuesta, el *Sujeto Obligado* se manifestó a través de la Fiscal de investigación de delito de secuestro indico que, respecto de las personas pertenecientes a la organización delictiva "La Unión Tepito" en el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha fueron detenidos y presentados ante este Ministerio Público a 5 personas; han sido vinculados a proceso 5 personas y manifestó no tener desagregado, en sus registros, información de la colonia y el nombre de las personas.

Inconformidad de la Respuesta

Indicó que no se le entregó la información solicitada.

Estudio del Caso

- 1.- El Sujeto Obligado, proporcionó información para satisfacer los requerimientos de la información.

Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0272/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de
revisión con motivo de la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad
de México en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio
092453822000097.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. <i>Admisión e instrucción</i>	6
CONSIDERANDOS	11
PRIMERO . <i>Competencia</i>	11
SEGUNDO . <i>Causales de improcedencia</i>	11
R E S U E L V E	14

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 06 de enero¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número **092453822000097**, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

- Informe el número de presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito, que han sido detenidos y presentados ante el Ministerio Público, de diciembre de 2018 a la fecha.
- Informe la colonia donde fueron detenidos cada uno de estos presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito.
- Informe el número de presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito, que han sido vinculados a proceso, de diciembre de 2018 a la fecha.
- Informe solo el nombre sin apellido, de cada uno de los procesados.

...” (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El 19 de enero, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

Descripción: BUEN DÍA, SE ENVÍA RESPUESTA SOLICITUD 092453822000097

...” (Sic)

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de los siguientes oficios:

1.- Oficio núm. **FGJCDMX/110/305/2022-01**, de fecha 19 de enero, dirigida a la *persona solicitante*, y signado por la Directora de la *Unidad de Transparencia*, en los siguientes términos:

“ ...

Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de información pública recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio **092453821000097**, la cual se transcribe a continuación:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante: Oficio: S/N, suscrito y firmado por José Antonio Onofre Polvo, Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes (una foja simple); Oficio: S/N, suscrito y firmado por el Lic. José Antonio Linares Sandoval, Agente del Ministerio Público Supervisor por ausencia del Fiscal de Investigación del Delito de narcomenudeo (una foja simple); OFICIO: FIDDS/00434/01_2022, suscrito y firmado por el Mtro. Alejandro Ignacio Santamaría, Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro (una foja simple).

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 5553455202, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

...”

2.- Oficio de fecha 17 de enero, dirigido a la Directora de la *Unidad de Transparencia*, y signado por la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes , en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 20 y 21 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la ley de transparencia; 1, 2, 212, 214, y 215 Del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 18, 33, 36, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 1, 2, y 6 de su reglamento 1, 3, 4, 5 y 9 del acuerdo FGLCDMX/18/2020 emitido por la titular de esta institución.

En atención a su oficio con número FGJCDMX/10/52/22-01, Fechado el día 4 de enero del año 2022 el cual se le asignó número de Folio 092453821000097, en el cual solicita, textualmente:

[Se transcribe la solicitud de información]

En ese sentido me permito informarle que al realizar una búsqueda exhaustiva de los informes tanto físicos con los que cuenta esta Fiscalía No se detenta información de la organización delictiva denominada “LA UNION TEPITO”, Por lo que me es posible darle contestación a dicha petición.

Seguro de su encomienda, es propicia la ocasión para presentarle las muestras de mi especial consideración.

...” (Sic)

3.- Oficio de fecha 17 de enero, dirigido a la Directora de la *Unidad de Transparencia*, y signado por el Agente del Ministerio Público Supervisor, en ausencia del Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en los siguientes términos:

“ ...

Mexicanos, 1, 2, 131 fracción XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, 219 de Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 6, 10, 34 fracción VII Y 48 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 1 y 55 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la propia institución, así como Acuerdo Institucional FGJCDMX/18/2020, emitido por la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En atención su oficio FGJCDMX/110/52/22-01, en el que se adjunta copia simple de del formato de la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 092453822000097, a través del cual el peticionario Anónimo solicita información que pudiera detectar esta Fiscalía de investigación del delito de

narcomenudeo, por lo que hago de su conocimiento que está Fiscalía NO cuenta con antecedentes de carpetas de investigación donde se encuentren relacionados miembros de la organización criminal “la Unión Tepito”.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.
...” (Sic)

4.- Oficio núm. **FIDDS/00434/01-2022**, de fecha 12 de enero, dirigida a la *Unidad de Transparencia*, y signado por el Fiscal de investigación de delito de secuestro de la coordinación general de investigación de delitos de alto impacto, en los siguientes términos:

“ ...
En atención al oficio **FGJCDMX/110/52/2022-01**, Por medio del cual se remite solicitud de acceso a la información pública con número de Folio: 092453822000097 a través del cual el peticionario [...], solicita lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto el informó que después de realizar una búsqueda en los registros físicos y electrónicos de esta Fiscalía de Investigación de Delitos de Secuestro, en el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha han sido detenidos y presentados ante este Ministerio Público a 5 personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito” ; han sido vinculados a proceso 5 personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito”; respecto a la información de la colonia y el nombre que solicita el peticionario, es de hacerle del conocimiento en los registros no se tiene de desagregado hasta ese nivel la información.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 1, 2, 4 tercero y séptimo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 8, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 y 56 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 emitido por la titular de esta institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.
...” (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 31 de enero, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

Acto que se recurre y puntos petitorios

No se me entregó la información requerida, del grupo delictivo más peligroso de la capital del país.

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 31 de enero, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 03 de febrero el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0272/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 17 de febrero, se recibió por medio de la *Plataforma Nacional de Transparencia* la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante el cual anexo copia simple de los siguientes documentos:

² Dicho acuerdo fue notificado el 08 de febrero a las partes por medio de la *Plataforma Nacional de Transparencia*.

1.- Oficio núm. **FGJCDMX/110/DUT/0945/2022-02**, dirigido a este *Instituto*, y signado por el Responsable de la *Unidad de Transparencia* de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En relación al **Acuerdo de Admisión de fecha 3 de febrero de 2022**, por el que se notifica el **recurso de revisión** número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0272/2022** Interpuesto por la persona recurrente, relacionado con la solicitud de información **número de Folio 092453822022297**, al respecto y a través del presente oficio se remiten las constancias que acreditan el envío de una **respuesta complementaria a la solicitud de información**, a través de las siguientes documentales:

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/0944/2022-02**, de fecha 16 de febrero de 2022 constante de una hoja, signado por la suscrita Mtra. Miriam de Los Ángeles Saucedo Martínez, directora de la unidad de transparencia, por el que se informó a la parte recurrente la **respuesta complementaria a la solicitud de información**.
- **Captura de pantalla** del correo electrónico al que se notificó a la parte recurrente la respuesta complementaria [...] por ser el medio de notificación señalado por la parte recurrente, y admitido por esta ponencia mediante acuerdo de fecha 3 de febrero de 2022.
- **Oficio número CGIDA/00317/02-2022**, de fecha 16 de febrero del año en curso, constante de 2 hojas, signado por el Mtro. César Oliveros Aparicio, coordinador general de investigación de delitos de alto impacto, el que anexó el oficio:
 - **FIDDS/01335/02-2022**, de fecha 14 de febrero de 2022, constante de 2 hojas signado por el Mtro. Alejandro Ignacio Santamaría, fiscal de investigación de delito de secuestro de la coordinación general de investigación de delitos de alto impacto.

En otro particular, aprovechó la ocasión para enviarles un cordial saludo.

...” (Sic)

2.- Oficio núm. **FGJCDMX/110/DUT/0944/2022-02**, dirigido a la *Persona Recurrente*, y signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En relación al **acuerdo de admisión de fecha 3 de febrero de 2022**, suscrito por RODRIGO BUSTAMANTE MORENO coordinador de la ponencia del comisionado ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0272/2022**, que interpuso en contra de la respuesta

otorgada por esta Fiscalía General de Justicia a su solicitud de información número de **Folio 092453822022297**, al respecto y a través del presente oficio se emite respuesta complementaria, por lo que se remite:

- **Oficio número CGIDA/00317/02-2022**, de fecha 16 de febrero del año en curso, constante de 2 hojas signado por el Mtro. César Oliveros Aparicio, coordinador general de investigación de delitos de alto impacto, al que anexo el oficio:
- **FIDDS/01335/02-2022**, de fecha 14 de febrero de 2022, constante de 2 hojas, signado por el Mtro. Alejandro Ignacio Santamaría, Fiscal de Investigación de delito de secuestro de la coordinación general de investigación de delitos de alto impacto.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarles un cordial saludo.

...” (Sic)

3.- Correo electrónico de fecha 16 de febrero, dirigido a la persona recurrente con copia a este *Instituto*, y signado por la *Unidad de Transparencia* del Sujeto Obligado, mediante el cual se hace de su conocimiento de la respuesta complementaria vertida en alegatos.

4.- Oficio núm. **CGIDAI/0317/02-022**, de fecha 16 de febrero, dirigido a la Directora de la *Unidad de Transparencia*, y signado por el Coordinador General de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio FGJCDMX/110/0929/2022-02, Por medio del cual hace del conocimiento que, se recibió en esta Unidad de Transparencia acuerdo de admisión de fecha 3 de febrero del 2022, suscrito por el licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de la ponencia del comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0272/2022** Interpuesto por la **persona recurrente**, relacionado con la solicitud de información pública número de Folio: **092453822000097** a través del cual el peticionario solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto me permito informar a usted que esta coordinación a mi cargo fue creada en mayo de 2020 mediante acuerdo FGJCDMX/18/2020, Y a la cual pertenece las siguientes fiscalías:

- a) Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro
- b) Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo
- c) Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes

Por lo anterior, se procedió a solicitar a todas las fiscalías antes mencionadas que realizarán las respectivas búsquedas en las bases de datos con las que cuentan, por lo que únicamente la Fiscalía de investigación del delito de secuestro fue la que proporcionó información complementaria mediante el oficio número FIDDS/01335/02-2022, Para lo cual se anexa al presente el oficio de respuesta emitida por dicha autoridad, sin embargo; por lo que hace las otras fiscalías, informaron que al realizar las búsquedas no solo en las bases electrónicas sino también físicas con las que cuentan, no localizaron información alguna relacionada con la petición formulada por la persona solicitante, es por lo anterior que en vía de ampliación, Envía la información antes mencionada a fin de dar atención a la solicitud de referencia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 tercero y séptimo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 8, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 y 56 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 emitido por la titular de esta institución.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

...” (Sic)

4.- Oficio núm. **FIDDS/01335/02-2022**, de fecha 14 de febrero, dirigido a la Directora de la *Unidad de Transparencia*, y signado por el Fiscal de investigación de delito de secuestro de la coordinación general de investigación de delitos de alto impacto, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio **FGJCDMX/110/0929/2022-02**, Por medio del cual hace del conocimiento que, se recibió en esta Unidad de Transparencia acuerdo de admisión de fecha 3 de febrero del 2022, suscrito por el licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de la ponencia del comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0272/2022** Interpuesto por la **persona recurrente**, relacionado con la solicitud de información pública número de Folio: **092453822000097** a través del cual el peticionario solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto le informo que después de realizar una nueva búsqueda minuciosa en los registros físicos de esta Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, por lo que se procederá a complementar la respuesta brindada mediante el diverso FIDDS/00434/01-2022, en los siguientes términos:

Pregunta: Informe el número de presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito, que han sido detenidos y presentados ante el Ministerio Público, de diciembre de 2018 a la fecha.

Respuesta: En el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha han sido detenidos y presentados ante este Ministerio Público a 5 personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito”

Pregunta: Informe la colonia donde fueron detenidos cada uno de estos presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito.

Respuesta: se informa que fueron detenidos en las siguientes colonias centro; AMSA; centro; granjas modernas y centro.

Pregunta: Informe el número de presuntos integrantes de la organización delictiva La Unión Tepito, que han sido vinculados a proceso, de diciembre de 2018 a la fecha.

Respuesta: En el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha han sido vinculados a proceso 5 personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito”.

Pregunta: Informe solo el nombre sin apellido, de cada uno de los procesados.

Respuesta: los nombres son Kevin Josafat; Hugo Alexis; Rogelio, Alexis Osmar y Óscar Andrés.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 tercero y séptimo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 8, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 y 56 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 emitido por la titular de esta institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo
...” (Sic)

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 21 de febrero³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente INFOCDMX/RR.IP.0272/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 18 de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis

³ Dicho acuerdo fue notificado el 22 de febrero, a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicito información, acerca de las detenciones, a personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito” del periodo de diciembre de 2018 a la fecha:

1. Número de presuntos integrantes de la organización que han sido detenidos y presentados ante el Ministerio Público;
2. Colonia donde fueron detenidos cada uno;

3. Número de presuntos integrantes que han sido vinculados a proceso, de diciembre de 2018 a la fecha;
4. Informe solo el nombre sin apellido, de cada uno de los procesados.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* se manifestó a través de la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes y la Fiscalía de investigación del delito de narcomenudeo, quienes manifestaron no detentar la información solicitada o carpeta de investigación donde se encuentren relacionados miembros de la organización criminal “la Unión Tepito”.

Por otro lado, la Fiscal de investigación de delito de secuestro indico que, respecto de las personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito” en el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha fueron detenidos y presentados ante este Ministerio Público a 5 personas; han sido vinculados a proceso 5 personas y manifestó no tener desagregado, en sus registros, información de la colonia y el nombre de las personas, que solicita el peticionario.

Inconforme con la respuesta proporciona, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó que, el *sujeto obligado*, no entregó la información solicitada.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado*, reitero su respuesta a la solicitud, y complemento la misma refiriéndose respecto de los requerimientos de información, lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
Número de presuntos integrantes de la organización que han sido detenidos y presentados ante el Ministerio Público.	En el periodo de diciembre de 2018 a la fecha, han sido detenidos y presentados ante este Ministerio Público a 5 personas pertenecientes a “La Unión Tepito”
Colonia donde fueron detenidos cada uno.	Fueron detenidos en las siguientes colonias centro; AMSA; centro; granjas modernas y centro.

Solicitud	Respuesta
Número de presuntos integrantes que han sido vinculados a proceso, de diciembre de 2018 a la fecha.	En el periodo comprendido de diciembre de 2018 a la fecha han sido vinculados a proceso 5 personas pertenecientes a la organización delictiva “La Unión Tepito”.
Informe solo el nombre sin apellido, de cada uno de los procesados.	Los nombres son Kevin Josafat; Hugo Alexis; Rogelio, Alexis Osmar y Óscar Andrés.

Por lo que se concluye que dicha información aporta elementos que complementan la respuesta proporcionada inicialmente a la *solicitud*, y que la misma fue notificada a la *persona recurrente* mediante correo electrónico.

Es importante señalar que, si bien la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al *sujeto obligado* que vuelva a entregar dicha información.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de febrero de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO